



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

EXPTE. Nº 2024000193
DECRETO
Número: 94/2024 Fecha: 15-01-2024

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En cumplimiento con los arts. 68 RGLCAP y 124 LCSP, por los Servicios Técnicos Municipales, se redacta con fecha de 12 de enero de 2024, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que definirá las condiciones de ejecución del contrato, por el que se determina de entre otros:

6.- PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario, y que abarca la duración del contrato, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (59.952,00 €), más CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.196,64 €) en concepto de 7% de IGIC.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de DIECINUEVE (19) SEMANAS, a contar a partir del mismo día al de la firma del acta de inicio de la prestación, sin opción a prórroga.

Segundo.- De conformidad con el art. 73 RGLCAP y 28 LCSP, por el servicio que promueve la contratación, esto es, por el Área de Servicios Públicos, Vías y Obras, Transporte, Tráfico, Medio Ambiente, Energías Renovables, Agricultura, Ganadería y Deportes, se emite con fecha de 12 de enero de 2024, informe por el que se expone y **PROPONE** que por el **ÓRGANO COMPETENTE SE ACUERDE INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** a fin de adjudicar el **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.**

Tercero.- De conformidad con el art. 116.4. f) LCSP, se emite por el Área promotora de la contratación, con fecha 12 de enero de 2024 informe por el que se justifica la insuficiencia de medios.

Cuarto.- De conformidad con el art. **63 LCSP**, se emite con fecha de 12 de enero de 2024, por el **Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato en sentido favorable.**

Quinto.- Por el **Órgano de Contratación, en cumplimiento con el art. 116.1 LCSP, se dicta Decreto número 89/2024, de 12 de enero, por el que se resuelve:**

Primero.- *Iniciar, de conformidad con el art. 159.6 LCSP, expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, para la adjudicación de un contrato consistente en el **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.***

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 15-01-2024 08:15:01	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 94/2024	Fecha: 15-01-2024 08:45	
Nº expediente administrativo: 2024-000193 Código Seguro de Verificación (CSV): 456C87BBCE955239E223F0472FA68C65 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/456C87BBCE955239E223F0472FA68C65			
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2024 08:48:11 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2024 08:48:12	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Segundo.- De conformidad con el art. 116 LCSP, que por la Intervención Municipal, se proceda a incorporar documento RC, adecuado y suficiente para afrontar el gasto que la contratación genera por un importe total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (59.952,00 €), más CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.196,64 €) en concepto de 7% de IGIC.**

Tercero.- En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

Cuarto.- Que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

Quinto.- Una vez incorporado al expediente los informes del Secretario y de la Intervención, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Sexto.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 16 165 22799 denominada "Alumbrado público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por un importe total de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.148,64 €).**

Séptimo.- De conformidad con los art. 122 LCSP y del art. 67 RGLCAP, obra redactado con fecha de 12 de enero de 2024, por el Técnico Municipal del Departamento de Contratación, Bruno Santana Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del contrato.

Octavo.- De conformidad con la disposición adicional tercera LCSP, por el Órgano de Contratación, se emite con fecha de 12 de enero de 2024, informe relativo a la sostenibilidad financiera del contrato, en sentido positivo.

Noveno.- De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico con respecto a la aprobación del expediente de contratación en sentido favorable.

Décimo.- Obra de conformidad con el art. 116.3, informe de fiscalización de la interventora municipal, en sentido favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual dicta literalmente:

“1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 15-01-2024 08:15:01	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 94/2024	Fecha: 15-01-2024 08:45	
Nº expediente administrativo: 2024-000193 Código Seguro de Verificación (CSV): 456C87BBCE955239E223F0472FA68C65 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/456C87BBCE955239E223F0472FA68C65			
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2024 08:48:11	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2024 08:48:12	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

SEGUNDA.- Visto el artículo 122 LCSP, el cual dicta literalmente:

“1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

TERCERA.- Visto el artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

CUARTA.- Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 63, 117.1, 122, 124, 159.6, 308 y SS.SS. y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo de los informes del Secretario de la Corporación y de la Interventora Municipal, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3113/2023, de 19 de junio, dictado por la Alcaldía-Presidencia publicado íntegramente en el BOP de la Provincia de las Palmas nº 76 de 23 de junio de 2023, es por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 12 de enero de 2024, que rige el contrato de servicios denominado **“SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO**

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 15-01-2024 08:15:01	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 94/2024	Fecha: 15-01-2024 08:45	
Nº expediente administrativo: 2024-000193 Código Seguro de Verificación (CSV): 456C87BBCE955239E223F0472FA68C65 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/456C87BBCE955239E223F0472FA68C65			
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2024 08:48:11	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2024 08:48:12	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación con fecha de 12 de enero de 2024.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del citado contrato de servicios con arreglo y considerados como parte integrantes del contrato al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este Decreto.

CUARTO.- Autorizar el gasto que la contratación genera en la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 16 165 22799 denominada “Alumbrado público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, por un importe total de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.148,64 €).**

QUINTO.- Anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en **Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé**, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- El plazo de presentación de ofertas o proposiciones no será inferior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y de pliegos en el Perfil de Contratante.**

Así lo ordena, en virtud de los Arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística. Resolución número 3113/2023, de 19 de junio, dictado por la Alcaldía-Presidencia publicado íntegramente en el BOP de la Provincia de las Palmas nº 76 de 23 de junio de 2023. Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 15-01-2024 08:15:01	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 94/2024	Fecha: 15-01-2024 08:45	
Nº expediente administrativo: 2024-000193 Código Seguro de Verificación (CSV): 456C87BBCE955239E223F0472FA68C65 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/456C87BBCE955239E223F0472FA68C65			
Fecha de sellado electrónico: 15-01-2024 08:48:11	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-01-2024 08:48:12	